

ÁLVAREZ MOLINERO, Natalia, OLIVA MARTÍNEZ, J. Daniel, ZÚÑIGA GARCÍA-FALCES, Nieves (eds.) *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un mundo intercultural y sostenible*, Serie Ensayos UNESCO Etxea, Editorial Catarata, Madrid, 2009, 389 pp.

El reconocimiento del carácter pluricultural y multiétnico de la configuración estatal en Latinoamérica, fenómeno de reciente aparición que ha dado origen al “multiculturalismo constitucional”, ha significado un avance inmenso en el fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas. La ruptura del monismo jurídico de la mano del establecimiento jurídico-constitucional de diversos grados de pluralismo legal, ha terminado con la arraigada costumbre de tratar a los pueblos indígenas como objeto de regulación normativa para reconocerlos como actores políticos, como sujetos capaces de autodeterminar su propio destino.

Los cuerpos normativos en la región han iniciado el camino hacia la implementación del núcleo de los derechos de los pueblos indígenas, constituido esencialmente por derechos de naturaleza colectiva entre los que se destacan los derechos de participación y consulta, la libre determinación y los relacionados con la territorialidad e identidad. Es así como con el correr de los años, el anhelo de los pueblos originarios de alcanzar el “buen vivir”, concepto estrechamente vinculado con la determinación del modelo de desarrollo, el control del propio territorio y la determinación de los parámetros ambientales considerados necesarios para el desarrollo de la vida comunitaria en la tierra ancestral, ya no es una mera utopía.

La construcción de un nuevo modelo democrático de Estado multicultural y sostenible ha dado sus primeros y tímidos pasos en países de la región. La regulación sectorial ambiental, así como los catálogos de derechos fundamentales que incorporan la protección de los pueblos originarios, están reconociendo el vínculo esencial entre pueblos indígenas y el entorno natural donde viven. El territorio constituye para los pueblos indígenas el punto donde confluyen creencias, prácticas culturales y recursos económicos, convirtiéndose en el espacio donde se integran estos elementos y se entretejen las relaciones sociales que definen la existencia e identidad de los pueblos originarios, todo lo cual poco a poco se está reflejando en la legislación.

Uno de los principales instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos en reconocer el fuerte nexo entre pueblos originarios y medio ambiente ha sido la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2007 (en adelante Declaración). En el entramado de derechos que se reconocen encuentran un sitio privilegiado no solo el derecho a la conservación y protección al medio ambiente y sus recursos (artículo 29), sino que aquellos derechos colectivos fuertemente vinculados al mismo: el derecho a la tierra y su disfrute, el derecho al territorio, el derecho al desarrollo, el derecho a la libre determinación y a la autonomía, los derechos de participación, de información, el derecho a consulta previa y el de restitución de territorios originarios entre otros.

La presente obra colectiva ofrece un panorama general sobre el proceso de gestación, el contenido y la implementación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, resaltando la importancia de este instrumento como hito en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito nacional e internacional, y contribuyendo a ofrecer una respuesta al creciente debate que se ha generado en torno a su aplicabilidad y validez jurídica. Si bien no se enfoca esencialmente en la problemática ambiental, en todos los textos se analizan de un modo u otro los derechos colectivos ya reseñados, fuertemente vinculados con el medio ambiente, la tutela del territorio y la protección de los recursos naturales.

El libro se estructura en cuatro partes bien diferenciadas, cada una constituida por los aportes de destacados juristas especializados en Derechos Humanos de diversas latitudes y con larga trayectoria en la defensa y tutela de los derechos de los pueblos indígenas.

El primer apartado se centra en el análisis de la Declaración como instrumento internacional propiamente tal. Destacan las colaboraciones de Rodolfo Stavenhagen, primer Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas durante el período 2001-2008, y de James Anaya, actual Relator Especial en ejercicio. El primero destaca el empoderamiento que los pueblos indígenas han alcanzado tras el reconocimiento paulatino de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el ámbito del derecho internacional, indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. Este proceso que tiene como

referente la creación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT de 1989, se ha visto consolidado tras la adopción de la Declaración en comento. Stavenhagen nos recuerda que la adopción del enfoque colectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas no ha sido pacífica, y la eficacia futura de estos instrumentos, en especial la Declaración, dependerá de una delicada preparación de la estrategia de los operadores jurídicos del sistema para su implementación. Anaya por su parte ahonda aún más en el carácter colectivo de estos derechos y las medidas que prevé la Declaración para su implementación práctica, así como el peso de la misma en el desarrollo de principios de derecho consuetudinario internacional y principios generales del derecho internacional a favor de los pueblos indígenas.

Este apartado se complementa con una interesante visión del proceso de negociación, creación y monitoreo de la Declaración, a cargo de Isabell Kempf, donde se destaca la controversia en torno a determinados derechos colectivos reconocidos en este instrumento a los pueblos indígenas, en especial el de la libre determinación y el derecho a la tierra y a los recursos naturales, tanto por ser de carácter innovador en el ámbito del derecho internacional, como por el carácter contencioso que los embarga, y que por lo mismo se convirtieron en obstáculo al momento de la aprobación de este instrumento por parte de los gobiernos. Por último se cierra esta primera parte con un interesante aporte de Luis Rodríguez-Piñero sobre el valor jurídico de la Declaración al momento de su implementación, uno de los temas más debatidos entre los juristas especializados en la materia. De hecho se consignan al final de este texto los comentarios del catedrático Bartolomé Clavero, uno de los más férreos defensores del valor vinculante de este instrumento, y la réplica del autor.

La segunda parte trata la vinculación que efectúa la Declaración, en un contexto de multiculturalidad, entre sociedad indígena y no indígena. Dado que la Declaración introduce como novedad la participación de los propios pueblos indígenas en la elaboración de este instrumento, los autores Nieves Zúñiga García-Falces y Asier Martínez de Bringas nos ofrecen las perspectivas de dialogo intercultural e interacción en la implementación a nivel político y social de sus normas, lo que abre caminos para la inclusión de la cláusula democrática en las sociedades en que se implementa,

tendiendo puentes sobre la brecha histórica que ha existido entre sociedad criolla y mundo indígena.

Uno de los temas desarrollado en esta línea por Nieves Zúñiga es el aporte que el mundo indígena puede ofrecer para la protección del medio ambiente y la sostenibilidad para hacer frente a los estragos ecológicos ocasionados por el modelo económico neoliberal imperante. Para ello la autora destaca determinados artículos de la Declaración que afirman la necesidad de respetar los conocimientos y prácticas tradicionales indígenas que contribuyen al desarrollo sostenible y la ordenación adecuada del medio ambiente (artículos 8, 11, 12, 13 y 31), lo cual es conjugable con el derecho a la libre determinación del modelo de desarrollo social, económico y cultural (artículo 3, reforzado por lo dispuesto en los artículos 4 y 5), así como con los derechos a la tierra, al territorio y a la conservación y protección del medio ambiente (artículos 25 al 29 de la Declaración).

La tercera parte contiene una serie de estudios de determinados derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Declaración que se consideran relevantes dentro del contexto de construcción de un mundo intercultural, tales como el derecho a la autodeterminación y el reconocimiento de la personalidad jurídica internacional de los pueblos indígenas (Natalia Álvarez Molinero), los derechos de representación y participación política de los pueblos originarios (Diego Blásquez Martín) y el derecho a la reparación por injusticias históricas (Felipe Gómez Isa).

Destaca el tratamiento que se ha efectuado en este apartado de determinados derechos de la Declaración que constituyen la médula de las reivindicaciones del mundo indígena y que se entroncan con la construcción de una sociedad democrática y multicultural inserta en un contexto de desarrollo sostenible. Marco Aparicio Wilhelmi aborda el delicado tema de los límites del reconocimiento jurídico de la multiculturalidad en América Latina, en especial aquellos que se aplican al “constitucionalismo multicultural” que en los últimos años ha proliferado en la región. Este aporte jurídico-constitucional conseguido tras años de luchas y reconocimientos en el orden del derecho internacional de los derechos humanos y reflejado en los ordenamientos nacionales, ha iniciado, conforme nos ilustra el autor, una fase de término de ciclo. Ello se refleja en las trabas fácticas que impiden la ejecución efectiva de los derechos de los pueblos

indígenas y dificultan en la práctica el erigimiento de una nueva concepción del Estado mediante la delimitación de las aspiraciones de los pueblos indígenas al ejercicio de los derechos territoriales y al reconocimiento del derecho a la libre determinación. Por su parte Daniel Oliva Martínez nos ofrece una interesante perspectiva sobre el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas a la luz de la Declaración. Este derecho analizado desde un punto de vista holístico permite construir, conforme nos señala el autor, una concepción multidimensional del desarrollo que se vincula con el núcleo principal de los derechos de los pueblos indígenas (los derechos de consulta, participación, libre determinación, autonomía, autogestión, protección del territorio y recursos naturales, entre otros) para conseguir el ansiado anhelo de los pueblos originarios de “vivir bien” o “buen vivir”, propiciando el proceso de transformación social a través del desarrollo con identidad.

Se cierra la obra con una cuarta parte que analiza la Declaración desde el prisma de la práctica jurídica y la implementación fáctica del instrumento, con el análisis de casos de estudio en el continente americano. Se inicia este apartado con un estudio introductorio a cargo del destacado jurista chileno José Aylwin que analiza las implicaciones jurídicas de la Declaración para América Latina, la naturaleza jurídica y el carácter vinculante o no vinculante de la norma, contribuyendo al debate acerca del valor jurídico de este instrumento y las dificultades en su implementación práctica. Luego Ignacio Barrientos Pardo, Alonso Barros y la destacada autora Raquel Irigoyen Fajardo presentan tres estudios de casos, los dos primeros acontecidos en Chile y el último en Surinam, los cuales han sido resueltos mediante la aplicación del derecho internacional de derechos humanos de los pueblos indígenas, jugando un rol esencial en cada proceso la Declaración.

Esta obra busca, como señala en su introducción, contribuir a la visión de la Declaración como un instrumento de cambio en la construcción de un mundo intercultural que permita valorar, respetar y desarrollar la identidad de los pueblos indígenas. A mi parecer logra en gran medida su objetivo, ya que aporta una visión de conjunto de la Declaración, ofrece una mirada especializada que permite apreciar la gestación, contenido e implementación de este importante instrumento. Pero además nos permite constatar como el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos

indígenas pueden constituirse en herramientas esenciales para la protección del medio ambiente.

*Marcos Javier Ríos Angulo*

Becario de investigación

Universitat Rovira i Virgili